# FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

| 1. DATOS GENERALES | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1.1 Tipo de presupuesto asignado | Inversión | | Funcionamiento | X |
| 1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial | | | | |
| Despacho directora Seccional | | | | |
| 1.3 Para proyectos de inversión<br>1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN | | | | |
| N/A | | | | |
| 1.3.2 Código BPIN | | | | |
| N/A | | | | |
| 1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura) | | | | |
| N/A | | | | |
| 2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN<br>2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión) | | | | |
| 2.1.1 Número | N/A | 2.1.2 Fecha | N/A | |
| 2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones | | | | |
| Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con destino a los diferentes Despachos Judiciales y Sedes Administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo. | | | | |
| 3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | | | | |
| 3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021) | | | | |
| 3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación | | | | |
| La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo en cumplimiento a la misión y objetivos Institucionales trazados por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a garantizar la protección y ofrecer niveles de seguridad integral a los servidores judiciales a nivel nacional y regional, así como a la infraestructura física y a todos los bienes muebles que en ellos se resguardan para el funcionamiento adecuado y eficiente de los despachos judiciales, en virtud de prestar un servicio de calidad, humanizado y de fácil acceso a la comunidad, encuentra conveniente adelantar el estudio de conveniencia y oportunidad que permitan contratar el servicio de seguridad y vigilancia | | | | |

privada para todas sus sedes judiciales, garantizando el mismo de forma permanente e ininterrumpida, por la envergadura y complejidad que representa la administración de justicia, así como el grado de vulnerabilidad y riesgos a los que son expuestos los servidores públicos en el desarrollo de sus laborales y la comunidad en general por el uso del servicio.

Es necesario señalar que de acuerdo con el Artículo No. 2 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, Decreto No. 356 de 1994 - "entiéndase por servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin".

El Distrito Judicial de Sincelejo, cuenta actualmente con una planta de personal de 620 servidores judiciales, repartidos en los 26 Municipios que conforman el Departamento de Sucre, donde se cuenta con instalaciones propias (Sincelejo, Morroa, Corozal, Sincé, San Marcos, Majagual, Sucre, Toluviejo, Sampués, San Antonio de Palmito, San Benito de Abad, Chalan, Coloso, Caimito, La Unión), arrendadas (Galeras, Guaranda, Buenavista, El Roble, Coveñas, Tolú, Ovejas, Los Palmitos, San Pedro, San Onofre y Betulia) para la prestación del servicio de justicia. De estas 26 Sedes, cinco (5) conforman las cabeceras de circuito (Sincelejo, Corozal, Sincé, San Marcos y Majagual), las cuales albergan el mayor número de Juzgados y por ende mayor población judicial, lo que representa una alta concurrencia de usuarios e interesados.

Esta Dirección Seccional no cuenta dentro de su planta de personal, con cargos que permitan garantizar la seguridad física de sus instalaciones y salvaguardar la integridad de quienes laboran y hacen uso de ella, solo se dispone de un sistema de cámaras de seguridad en el complejo Judicial de Sincelejo y Corozal, el cual se encuentra funcionando actualmente en condiciones no optimas y está calificado como obsoleto pero está siendo reemplazado a través del contrato SASIE 01 DE 2025 cuyo objeto es la *ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO SUCRE*, y se cuenta limitadamente con cooperación y presencia de la Policía Nacional en una que otra Sede Judicial; sumado a esto se tiene que el Departamento de Sucre ha sido golpeado a lo largo de su historia por grupos armados al margen de la ley y varias de nuestras sedes se encuentran ubicadas en esas zonas, lo que las vuelve vulnerables.

En atención a las medidas de austeridad del gasto público decretadas por el Gobierno Nacional, a los lineamientos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – DEAJ que desde la vigencia 2023 se vienen impartiendo en cuanto a la racionalización de recursos de servicios de soporte con la implementación de medidas complementarias como la Coordinación con la Policía Nacional para el apoyo del servicio de vigilancia especialmente de los juzgados promiscuos municipales e implementación del servicio de vigilancia electrónica y los recursos asignados y disponibles, la Seccional ha ido realizando un estricto ejercicio teniendo en cuenta las condiciones de seguridad tanto internas y externas de las sedes, lo que nos ha conllevado a optimizar los recursos y racionalizar las coberturas de los servicios de vigilancia en aras de garantizar la prestación del servicio en todas las sedes judiciales.

Que, en virtud de lo anterior, se encuentra en ejecución el contrato de prestación de servicios No. SAMC 09 DE 2025, suscrito con la Empresa UNIÓN TEMPORAL SINCELEJO SEGURA, conformado por SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA (30.00%) y ZONA DE SEGURIDAD LTDA (70.00%), cuya terminación es el diez (10) de agosto de 2026, por tanto, se debe dar inicio a un nuevo proceso de contratación que permita garantizar la continuidad del mismo; en ese orden de ideas dada la premura de la terminación del contracto actual y por cuanto aún no se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para adelantar la contratación para la vigencia 2026 – 2028, lo que implica vigencias futuras, las cuales están siendo tramitadas conforme a lo establecido en la CIRCULAR DEAJC26-19 del 13/05/2026 "*Trámite Vigencias Futuras 2027/2028 – Gastos de Funcionamiento"* expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial y cuyo Cronograma de cumplimiento indica: *"Para asegurar la radicación oportuna ante el Ministerio de Hacienda el día 10 de agosto de 2026, se deberán remitir las solicitudes a más tardar el 30 de mayo del presente año. Es imperativo que las proyecciones contemplen tanto los tiempos de aprobación administrativa como los plazos requeridos por la normativa de contratación pública",* se hace inminente adelantar un nuevo proceso con el fin de contratar el servicio de seguridad y vigilancia privada para el periodo comprendido entre el once (11) de agosto de 2026 hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, tiempo que nos permitiría adelantar una nueva contratación para seguir garantizando la continuidad del servicio mientras se puede contar con la autorización de vigencias futuras para la contratación 2026-2028.

Actualmente dentro del contrato SAMC 09 DE 2025 se cuenta con los siguientes servicios:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA | CANTIDAD DE SERVICIOS | SEDES JUDICIALES |
|---|---|---|---|
| A | Servicio 24 horas/mes de lunes a domingo incluidos festivos con arma sin canino | 4 | Corozal, Torre A Y B, Edificio Gentium, Torre C |
| B | Servicio 12 horas diurnas de lunes a domingo incluye festivos, con arma sin caninos (de 6pm a 6pm) | 6 | Sucre, Majagual, San Marcos, Sincé, Santiago de Tolú, Las Marias. |
| C | Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm) | 23 | Galeras, Guaranda, La Union, El roble, Betulia, caimito, los palmitos, Buenavista, San pedro, San Benito, Palmito, Sampués, San Onofre, Coloso, Chalan, Almacén, CCTV, Archivo Histórico, Toluviejo, Ovejas, Coveñas, Morroa, Sampués #2. |

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, atendiendo las recomendaciones y estudios de seguridad adelantados por las empresas contratistas del servicio de vigilancia, además de las recomendaciones ante el riesgo de robos y temas de orden público recibidas dentro de la ejecución del Programa de Prevención y Control de Perdidas establecido en el Plan de Seguros del Consejo Superior de la Judicatura y liderado por la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en conjunto con la aseguradora, siempre ha pretendido el aumento progresivo de las coberturas de los servicios en virtud de contribuir con la modernización de la infraestructura de seguridad de los despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en el Departamento Sucre. Sin embargo, las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y las directrices de la Entidad han generado que desde la vigencia 2023 se debieran analizar, valorar y replantear las circunstancias de riesgos de las Sedes judiciales trayendo como consecuencia la disminución de las coberturas de los puestos de vigilancia y así mismo la necesidad de gestionar otras medidas para tratar de minimizar las vulnerabilidades a las cuales se puedan ver expuestas, por lo cual se han realizado las gestiones de apoyo especial y acompañamiento para la seguridad de las Sedes Judiciales a la Policía Nacional, se ha intervenido de manera paulatina la infraestructura de las sedes con instalación de concertinas, protectores de ventanas, mantenimientos de ventanas, mayor iluminación, reforzamiento en la seguridad de las puertas de acceso y apoyos con rondas a las sedes por parte de los supervisores de la empresa de vigilancia.

Valga anotar que hasta la fecha con las coberturas contratadas del servicio de vigilancia se ha logrado mantener bajo control las situaciones de riesgo y amenaza que afrontan los servidores judiciales encargados de la administración de justicia, contratistas, visitantes y comunidad en general, así como de la infraestructura física en los distintos lugares y municipios del Departamento de Sucre donde se cuenta con sedes judiciales. No obstante, la medida más eficiente y que genera la mayor seguridad y bienestar para toda la comunidad judicial y que garantiza el respaldo Institucional y el acceso a la Justicia dada la especialidad y envergadura de este es poder contar con coberturas más completas a través del servicio humano presencial en las sedes judiciales.

Producto de lo anterior, sumado a la controlada operatividad que ha tenido la prestación del servicio de vigilancia en el Distrito Judicial con las coberturas actuales y con base al presupuesto disponible, se pretende contratar entonces para el periodo del once (11) de agosto de 2026 hasta el treinta (30) de noviembre de 2026 los siguientes servicios, así:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA | CANTIDAD DE SERVICIOS | SEDES JUDICIALES |
|---|---|---|---|
| A | Servicio 24 horas/mes de lunes a domingo incluidos festivos con arma sin canino | 4 | Palacio de Justicia de Corozal, Torre A Y B, Edificio Gentium, Torre C de Sincelejo |
| B | Servicio 12 horas diurnas de lunes a domingo incluye festivos, con arma sin caninos (de 6pm a 6pm) | 5 | Sucre, Majagual, San Marcos, Sincé, Las Marias |

| | | | |
|---|---|---|---|
| C | Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm) | 23 | Galeras, Guaranda, La Unión, El Roble, Betulia, Caimito, Los Palmitos, Buenavista, San pedro, San Benito, Palmito, Sampués, San Onofre, Coloso, Chalan, Almacen, CCTV, Archivo Histórico, Toluviejo, Ovejas, Coveñas, Morroa, Santiago de Tolú |

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 20251000059517CS del 08/08/2025 y la Circular externa Nº 20251300000115CS del 30/12/2025 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y a las cotizaciones recibidas, se realizó el respectivo estudio de mercado para la determinación del presupuesto oficial estimado arrojando la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 857.835.458).

Que, dada la cuantía del mismo no requiere recomendación de la JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACION, de la JUNTA ASESORA DE CONTRATACION DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL y tampoco requiere autorización para contratar por parte del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en virtud de lo establecido en el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024 y de la Delegación otorgada por el artículo 2° de la Resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024, así como la Resolución No. 6424 del 03/06/2025, proferidas por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial.

La necesidad que la Entidad pretende satisfacer se enmarca en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 - 2026 en el objetivo estratégico 1 - ACCESO E INFRAESTRUCTURA FISICA, con el cual se busca mantener y garantizar las condiciones de seguridad y protección individual y colectiva de los operadores y usuarios de justicia, así como de la infraestructura de la Rama Judicial, para permitir el normal funcionamiento y acceso al sistema en el territorio nacional.

En este orden de ideas, la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, solicita a esta dependencia el inicio del proceso de contratación que permita atender la necesidad planteada y, en consecuencia, el Comité Estructurador y Evaluador presenta el siguiente Estudio y Documentos Previos, para contratar lo requerido en los términos ya mencionados.

Esta necesidad se encuentra proyectada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2026.

En este contexto resulta recomendable adelantar un proceso de contratación de conformidad con el objeto, términos y condiciones que se explican a continuación y para lo cual se publicarán los respetivos documentos en la plataforma transaccional SECOP II.

### 3.1.2. Objeto contractual

Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO – SUCRE, la “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON DESTINO A LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO**”.

### 3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

| ITEM | Código UNSPSC | Producto |
|---|---|---|
| 1. | 46171600 | Equipo de vigilancia y detección |
| 2. | 92121504 | Servicio de guardas de seguridad |
| 3. | 92121701 | Vigilancia o mantenimiento o Monitoreo de Alarma |

### 3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

La descripción y características de las actividades necesarias para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso de contratación serán las siguientes:

**Tipos de servicios y cantidad;**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA | CANTIDAD DE SERVICIOS | SEDES JUDICIALES |
|---|---|---|---|
| A | Servicio 24 horas/mes de lunes a domingo incluidos festivos con arma sin canino | 4 | Palacio de Justicia de Corozal, Torre A Y B, Edificio Gentium, Torre C de Sincelejo |
| B | Servicio 12 horas diurnas de lunes a domingo incluye festivos, con arma sin caninos (de 6pm a 6pm) | 5 | Sucre, Majagual, San Marcos, Sincé, Las Marias |
| C | Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm) | 23 | Galeras, Guaranda, La Unión, El Roble, Betulia, Caimito, Los Palmitos, Buenavista, San pedro, San Benito, Palmito, Sampués, San Onofre, Coloso, Chalan, Almacen, CCTV, Archivo Histórico, Toluviejo, Ovejas, Coveñas, Morroa, Santiago de Tolú |

**Ubicación de los servicios:**

| ITEM | SEDE JUDICIAL | UBICACIÓN | DIRECCION | TIPO DE SERVICIO 2026 | CANTIDAD SERVICIOS |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SINCELEJO | Sede Distrito Judicial de Sincelejo Archivo Histórico de Sincelejo | Carrera 4F N° 40 – 07 Bodegas 12 y 17 de la manzana D – Parque Industrial y Comercial de Sincelejo | Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm) | 1 |
| 2 | SINCELEJO | Palacio de Justicia de Sincelejo Torre A y B | CALLE 22 N° 16 - 40 TORRE A y B | Servicio 24 horas/mes de lunes a domingo | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | incluidos festivos con arma sin canino | |
| 3 | SINCELEJO | Palacio de Justicia de Sincelejo Torre C | CARRERA 17 N° 22 - 24 (TORRE C) | Servicio 24 horas/mes de lunes a domingo incluidos festivos con arma sin canino | 1 |
| 4 | SINCELEJO | Sede de los Juzgados Administrativos | Edificio Torre Gentium, CALLE 23 N°16-07 | Servicio 24 horas/mes de lunes a domingo incluidos festivos con arma sin canino | 1 |
| 5 | SINCELEJO | Sistemas de Circuito Cerrado | CALLE 22 N° 16 - 40 TORRE A y B | Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm) | 1 |
| 6 | SINCELEJO | Sede de los Juzgados de Tierra | Calle 23 N° 16 - 33 - Pisos 2, 3 y 5 Edif. Las Marías | Servicio 12 horas diurnas de lunes a domingo incluye festivos, con arma sin caninos (de 6pm a 6pm) | 1 |
| 7 | TOLUVIEJO | Juzgado Promiscuo Municipal Toluviejo | Diagonal 2 No. 3-35 Calle Coloso | Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm) | 1 |
| 8 | SAN ANTONIO DE PALMITO | Juzgado Promiscuo Municipal San Antonio de Palmito | CARRERA 6 N° 6 - 29 | Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm) | 1 |
| 9 | SAMPUES | Juzgado Promiscuo Municipal Sampués | CARRERA 20 N° 23 - 32 | Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm) | 1 |
| 10 | TOLU | Juzgado Promiscuo Municipal de Tolú | Carrera 15 No. 4 - 63 | Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | arma sin caninos (de 8am a 6pm) | |
| 11 | OVEJAS | Unidad Judicial Municipal Ovejas | Calle 24 N° 15C - 23 | Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm) | 1 |
| 12 | LOS PALMITOS | Juzgado Promiscuo Municipal de Los Palmitos | Cra 12 N° 7A - 54 | Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm) | 1 |
| 13 | GALERAS | Juzgado Promiscuo Municipal de Galeras | Cra 12 N° 9 - 95 | Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm) | 1 |
| 14 | SAN BENITO ABAD | Juzgado Promiscuo Municipal San Benito Abad | CARRERA 13 Nº 12-57 | Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm) | 1 |
| 15 | GUARANDA | Juzgado Promiscuo Municipal de Guaranda | Cra 4 N° 8 - 25 | Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm) | 1 |
| 16 | MAJAGUAL | Juzgado Promiscuo del Circuito de Majagual | CALLE 5 Nº 17-67 | Servicio 12 horas diurnas de lunes a domingo incluye festivos, con arma sin caninos (de 6pm a 6pm) | 1 |
| 17 | COROZAL | Palacio de Justicia de Corozal | CALLE 28 N° 26 - 04 EDIFICIO NACIONAL | Servicio 24 horas/mes de lunes a domingo incluidos festivos con arma sin canino | 1 |
| 18 | SAN MARCOS | Palacio de Justicia de San Marcos | CALLE 18 N° 24 - 56 | Servicio 12 horas diurnas de lunes a domingo incluye festivos, con | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | arma sin caninos (de 6pm a 6pm) | |
| 19 | SINCE | Palacio de Justicia de Sincé | CARRERA 9 N° 11 - 98 | Servicio 12 horas diurnas de lunes a domingo incluye festivos, con arma sin caninos (de 6pm a 6pm) | 1 |
| 20 | SUCRE | Palacio de Justicia de Sucre | CALLE 9 N° 3 - 04 | Servicio 12 horas diurnas de lunes a domingo incluye festivos, con arma sin caninos (de 6pm a 6pm) | 1 |
| 21 | MORROA | Sede del Juzgado Promiscuo de Morroa | CARRERA 4 Nº5-43 | Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm) | 1 |
| 22 | LA UNION | Sede del Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión | CALLE 14 N° 8a-103 | Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm) | 1 |
| 23 | SAN ONOFRE | Sede del Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre | Carrera 21 No.19-105 | Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm) | 1 |
| 24 | CAIMITO | Sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Caimito | CALLE 15 A N° 9-32 | Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm) | 1 |
| 25 | COLOSÓ | Sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Coloso | CALLE 13A #4A -98 | Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm) | 1 |
| 26 | CHALAN | Sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Chalan | CARRERA 3 Nº 5A - 08 | Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | arma sin caninos (de 8am a 6pm) | |
| 27 | BUENAVISTA | Sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista | Cra. 10 N° 7 - 33 | Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm) | 1 |
| 28 | COVEÑAS | Sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Coveñas | Cra. 2A N° 9A - 04 | Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm) | 1 |
| 29 | EL ROBLE | Sede del Juzgado Promiscuo Municipal de El Roble | Cra. 6 N° 10 - 79 | Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm) | 1 |
| 30 | BETULIA | Sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Betulia | Carrera 6 A Nº 7-38 Loc. 2 | Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm) | 1 |
| 31 | SAN PEDRO | Sede del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro | Cra. 9 N° 18 - 77 | Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm) | 1 |
| 32 | SINCELEJO | Sede Almacén DSAJ | Carrera 4F N° 40 – 07 bodega 19 de la manzana B – Parque Industrial | Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm) | 1 |

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, puede reubicar cada dispositivo anteriormente descrito, de la misma manera puede reclasificar los dispositivos conforme a la necesidad que tenga.

Cuando estos cambios se realicen por personal nuevo, deberán cumplir mínimamente con las condiciones de salud, seguridad y académica exigidas en este documento.

Los vigilantes que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

**En materia de salud**

- Debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad (aptitud psicofísica), por lo cual deberán aportar dicho examen.

- Contar con certificado de salud vigente producto de examen médico visual, auditivo y muscular, que indique que se encuentra apto para desarrollar las labores de vigilancia.

**En materia de seguridad**

- Antecedentes de empleo como guarda de seguridad por lo menos tres (03) años.

- Ser mayor de edad.

- Certificación de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional. (Carecer de antecedentes).

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. (Carecer de antecedentes).

- Credencial vigente expedida por el titular de la Licencia de funcionamiento conforme a la normatividad vigente, en la cual indique el cargo de acuerdo a las funciones a desarrollar.

- Deberán tener placa suministrada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- Certificado de aptitud psicofísico para manejo de armas. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego expedido será de un (1) año y deberá renovarse cada año, de conformidad a la Ley 1119 de 2006.

**En materia académica**

- Ser bachiller.

- Haber realizado y aprobado como mínimo el curso de fundamentación en los ciclos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada en una escuela o academia de entrenamiento autorizada por la Supervigilancia, de acuerdo a las labores a desempeñar (Vigilante-Operador de medios tecnológicos).

**Los requisitos antes exigidos serán verificados por la Entidad, para lo cual el proponente adjudicatario para la ejecución del objeto contractual, deberá aportar a la firma del Acta de inicio, en medio magnético un resumen de la hoja de vida del personal propuesto donde acredite lo anterior.**

A continuación, se presentan las funciones mínimas que deberá desarrollar el personal contratado para la prestación del servicio de vigilancia:

- Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance dentro de los límites del ejercicio permitido de la fuerza, si es necesario.

- Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a funcionarios y visitantes, sin excepción alguna.

- Controlar el ingreso y salida del parque automotor a las distintas Sedes Judiciales del Departamento.

- Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.

- Evitar la entrada de vendedores no autorizados.

- Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes.

- Atender las instrucciones del supervisor del contrato.

- Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignados para el efecto.

- Verificar el porte de carnet por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad.

- Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.

- Las demás que asigne el supervisor del contrato.

Es importante mencionar que, en caso de sustracción de bienes de los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos por el contratista favorecido en un término no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha que se haya establecido la responsabilidad por parte del contratista, previa investigación.

La dotación mínima con que debe contar el personal que dispondrá el proponente al servicio de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, de acuerdo con la Resolución 510 de marzo 16 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá ser:

- Uniforme para clima cálido compuesto de vestido completo (pantalón largo, camisa manga larga) y calzado.

- Armas de fuego calibre 38 con sus respectivas copias de los salvoconductos y registro de Indumil actualizados del arma a su cargo. Si en la ejecución del contrato se llegaren a vencer, el Contratista deberá renovar a tiempo y aportar a la Entidad su actualización o documento válido por la Entidad competente que acredite el estado de la renovación.

- Placa y carné de identificación.

- Credencial vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Si en la ejecución del contrato se llegaren a vencer, el Contratista deberá renovar a tiempo y aportar a la Entidad su actualización o documento válido por la Entidad competente que acredite el estado de la renovación.

- Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado con la capacidad suficiente y tecnología adecuada para garantizar la cobertura y el reporte de novedades.

- Elementos tales como, bolígrafo, libro minuta de puesto, libreta de anotaciones, linterna, baterías de repuesto y directorio y contactos de teléfonos para emergencias actualizado.

- Equipo protector de lluvia para cada uno, en los sitios que lo requieran.

Estos elementos forman parte integral de los requisitos mínimos para la prestación del servicio y no generan costo adicional alguno dentro de la propuesta.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en forma integral, es decir deben proponer la prestación del servicio de vigilancia en la totalidad de los sitios descritos del presente documento.

**Condiciones técnicas mínimas para la prestación del servicio**

- Horario del Servicio. El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el presente documento, sin perjuicio que la Entidad considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio.

- La Entidad, una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente.

- El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que cumplan con la mayoría de edad.

- El proponente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de conformidad a la Resolución No 224 de 2007 expedida por la Superintendencia de vigilancia privada. En caso de presentarte novedades como renuncias, despidos, traslados, incapacidades, etc., el cupo del guarda faltante en caso de servicios 24 horas deberá ser cubierto a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la novedad y en caso de servicios 12 horas el día hábil siguiente. En su defecto cuando por situaciones de fuerza mayor estos términos deban extenderse se deberán cubrir los faltantes con los mismos guardas activos y presentar un programa de turnos y descansos garantizando la normatividad laboral.

- Las cantidades relacionadas en el cuadro son las mínimas exigidas para la prestación del servicio y en el evento en que el desarrollo de la ejecución del contrato por necesidad del servicio para atender situaciones que ameriten reforzar el sistema de seguridad, se requiera

aumentar las cantidades y/o el número de horas del servicio, el Contratista deberá estar en capacidad operativa para atender de inmediato.

- En las Sedes Judiciales donde se preste el servicio inferior a 24 horas con arma el contratista deberá disponer durante el término de ejecución del contrato de armerillo y/o de cajillas de seguridad para garantizar la custodia del arma.

- Mantener permanentemente y en perfecto funcionamiento el CCTV, arcos detectores de metal o Medios Tecnológicos y de Comunicación a emplearse en la prestación del servicio, a través del mantenimiento preventivo y/o correctivo de los mismos.

Con el fin de garantizar una oportuna y eficaz prestación del servicio, el proponente deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

**Supervisor Interno**

Se requiere un (1) supervisor, quien cumplirá las siguientes actividades:

a. Programar y orientar la prestación del servicio de vigilancia en los sitios donde se preste.
b. Controlar el desarrollo de las actividades asignadas al personal a cargo.
c. Verificar el cumplimiento de los programas y procedimientos establecidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial y el contratista para prestar el servicio.
d. Apoyar a los guardas de turno en situaciones de inseguridad que lo ameriten, en aras de preservar el control, la seguridad y calma de las áreas afectadas.
e. Tomar medidas preventivas y correctivas en forma oportuna, para proteger los bienes bajo responsabilidad de la Dirección Seccional de Administración Judicial y de la empresa contratista, e igualmente para proteger a las personas que se encuentran en los sitios donde se presta el servicio.
f. Realizar recorridos diarios y permanentes en las instalaciones objeto de su alcance.
g. Las demás funciones inherentes al cargo que desempeñará para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
h. El alcance del Supervisor Interno será el complejo judicial del Municipio de Sincelejo y sedes anexas (Torre A-B-C, Edificio Torre Gentium, Edificio Las Marías y Archivo Histórico).

**Supervisor externo**

Se requiere dos (2) supervisores quienes cumplirán las siguientes actividades:

a. Programar y orientar la prestación del servicio de vigilancia en todas las Sedes Judiciales a diferencia del Municipio de Sincelejo.
b. Controlar el desarrollo de las actividades asignadas al personal a cargo.
c. Verificar el cumplimiento de los programas y procedimientos establecidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial y el contratista para prestar el servicio.
i. Apoyar a los guardas de turno en situaciones de inseguridad que lo ameriten, en aras de preservar el control, la seguridad y calma de las áreas afectadas.
d. Tomar medidas preventivas y correctivas en forma oportuna, para proteger los bienes bajo responsabilidad de la Dirección Seccional de Administración Judicial y de la empresa

contratista, e igualmente para proteger a las personas que se encuentran en los sitios donde se presta el servicio.

e. Realizar recorridos diarios y permanentes en las instalaciones objeto de su alcance.
f. Las demás funciones inherentes al cargo que desempeñará para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

Los Supervisores deberán tener el siguiente perfil:

a. Oficial o Suboficial Retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional; o Profesional, Técnico o tecnólogo en administración o áreas afines.
b. Mínimo dos (2) años de experiencia específica como supervisor en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada.
c. Debe contar con credencial de supervisor expedida por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el Artículo 103 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el Artículo 87 del Decreto 356 de 1994.

**Los requisitos exigidos a los vigilantes y supervisores serán verificados por la Entidad, para lo cual el proponente adjudicatario para la ejecución del objeto contractual deberá aportar a la firma del Acta de inicio, en medio magnético un resumen de la hoja de vida del personal propuesto donde acredite lo anterior.**

- El personal que vincule la firma, consorcio o unión temporal para la prestación del servicio de vigilancia, deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales, así como a las cajas de compensación.

- El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.

- El contratista garantizará que el personal que prestará el servicio cuenta con los estudios y/o capacitaciones necesarias para el manejo de los equipos de seguridad de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Sucre, tales como las cámaras de seguridad, monitores, arco detector de metales y aquellas que en la ejecución del contrato sean implementadas por la Entidad.

**Políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su Libro 2, Parte 2 y Título 4 del Capítulo VI, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004, proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Seccional. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida

| |
|---|
| de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial. |
| 3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. |
| N/A |
| 3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA<br>3.2.1 Obligaciones del contratista |
| En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:<br><br>1. Prestar el servicio de vigilancia, dando cumplimiento de lo estipulado por el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.<br>2. Aportar formato beneficiario de cuenta, según formato entregado por la Entidad con la certificación bancaria reciente, que indique que la cuenta en donde la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo consignará el valor del contrato se encuentre activa. Lo cual deberá realizar una vez sea firmado el contrato y en caso de Consorcio o Unión Temporal, dentro de los tres (3) días hábiles a la firma del contrato.<br>3. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato, junto con el supervisor de este.<br>4. Constituir las garantías solicitadas en el presente proceso y publicarlas en el SECOP II en la sección condiciones del contrato electrónico.<br>5. De conformidad con la circular externa 042 del 26/12/2023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, si el Contratista está obligado a expedir facturas, deberá entregar a la Entidad dentro de los documentos soporte para el trámite de pago, factura electrónica validada previamente por la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.<br>6. Hacer buen uso y mantener en perfecto funcionamiento el CCTV, arcos detectores de metal o Medios Tecnológicos y de Comunicación a emplearse en la prestación del servicio, a través del mantenimiento periódico preventivo y/o correctivo cuando se amerite. Cuando esto se realice deberá constar dentro del informe mensual entregado al supervisor del contrato.<br>7. A la firma del Acta de inicio, el proponente favorecido deberá aportar fotocopia del permiso expedido por el Ministerio de Defensa Nacional para la tenencia y porte de armas en el Departamento de Sucre.<br>8. Al iniciar el contrato, deberá adelantar un análisis de seguridad, con el objetivo de obtener un diagnóstico general que incluya la evaluación de riesgos, las necesidades y vulnerabilidades de la Entidad, que tienen como fin establecer los riesgos a los que se encuentra expuesto el contratante. Una vez identificados los riesgos y las amenazas, se deben establecer los medios a utilizar en la prestación del servicio y puntos de control requeridos, así como las políticas de prestación del servicio, que incluya registro de ubicación de cada arma de fuego o lugar del armerillo autorizado para su custodia, lo cual deberá ser entregado en medio magnético y socializado a la Entidad a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Acta de inicio.<br>9. Mantener vigentes los salvoconductos o permisos de porte o tenencia, de cada una de las armas utilizadas en la ejecución del contrato, así como las licencias respectivas.<br>10. En las Sedes Judiciales donde se preste servicios inferiores a 24 horas con arma el contratista deberá disponer durante el término de ejecución del contrato de armerillo y/o de cajillas de seguridad para garantizar la custodia del arma. |

11. Responder directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que se originen por el personal de vigilancia y por cualquier pérdida o sustracción de bienes, que ocurra dentro de las áreas sometidas a su control y vigilancia.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
13. Mantener durante la ejecución del contrato la vigencia de las garantías, de la licencia de funcionamiento, de la licencia para operar las frecuencias radioeléctricas, así como de los demás documentos legalmente exigibles que requieran actualización o renovación.
14. Hacer entrega a la Entidad de todos los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato una vez finalizado el contrato, lo cual se requiere como requisito para pago final.
15. Cumplir con las disposiciones contempladas por el estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada consagrado por el decreto 356 del 11 de febrero de 1994, el decreto 2187 de 2001 y las demás normas que se aplican para esta clase de servicio.
16. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 el Contratista deberá contar con un programa de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implementado y en ejecución, así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) de la Rama Judicial que será compartido por la supervisión a la firma del acta de inicio. Deberá incluir dentro del informe mensual las actividades desarrolladas al personal activo en el contrato, en el marco de dicho sistema.
17. Programar en conjunto con la supervisión reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato como mínimo 1 vez al mes o cuando sean convocadas por la Entidad.
18. Atender las recomendaciones y orientaciones efectuadas por el Supervisor del Contrato, encaminadas a la correcta y eficiente ejecución de este, efectuar los cambios y acatar las observaciones que se determinen durante los controles y la supervisión del contrato.
19. Utilizar sin excepción la plataforma transaccional SECOP II, para cargar todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato (pólizas y sus actualizaciones, facturas con sus soportes, minutas de adiciones o prorrogas firmadas, etc.), para lo cual deberán conocer todas las herramientas de las que dispone la plataforma para que cada documento sea cargado donde corresponde.
20. Entregar al supervisor del contrato de la Entidad, durante la ejecución del mismo recomendaciones de seguridad que permitan tomar acciones en virtud de minimizar los riesgos de inseguridad en las Sedes Judiciales, así mismo estudio de seguridad de todas las Sedes Judiciales como máximo dos (2) meses antes de finalizar el contrato, que incluya inventario de equipos de seguridad de la Entidad y estado de estos.
21. Disponer del personal capacitado para operar los equipos de seguridad en los respectivos lugares, en concordancia con el artículo 30 del decreto 2187 de 2001. Este requisito se verifica en el momento de la ejecución de este por parte del supervisor del contrato o por quien éste designe.
22. El oferente debe contar con las instalaciones a las que hace referencia el artículo 16 del decreto ley 356 de 1994 y el artículo 6 del decreto 2187 de 2001.
23. Supervisar permanentemente (por lo menos dos recorridos diarios, uno diurno y uno nocturno) al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectúan en horarios fijos (día y noche). Adicionalmente deben realizarse visitas no programadas y visitas del

personal directivo a las instalaciones del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO y donde se ejecute el objeto de la contratación.

24. Presentar junto con la documentación soporte para el pago de las facturas informe mensual donde manifieste el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y las condiciones técnicas de la prestación del servicio, junto con las evidencias que acrediten su cumplimiento, así como las novedades que se presenten de cambio y/o rotación de personal, la documentación que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensión) y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, entre otras.
25. Disponer durante la ejecución del contrato de los vigilantes, operadores, supervisores y coordinador, requeridos por el pliego de condiciones y contar con el personal necesario para que reemplace a cada uno de ellos durante sus ausencias. Al inicio del contrato comunicar por escrito la relación del personal asignado a cada puesto de vigilancia, con sus datos de contacto.
26. Dotar con uniforme, calzado, radio y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes y lo señalado por el pliego de condiciones.
27. Mantener actualizado y capacitado al personal que utilice para el desarrollo del contrato, con el objetivo de fortalecer el mejoramiento continuo de la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la Entidad.
28. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado, cumpliendo con las normas vigentes, utilizando procedimientos de selección que garanticen la correcta prestación del servicio, con el análisis previo de los antecedentes judiciales respectivos del personal.
29. Capacitar a su personal en temas específicos que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO requiera para mejorar el servicio.
30. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del Contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones.
31. Presentar al supervisor del contrato los carnés expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el coordinador, los supervisores y los vigilantes.
32. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 el Contratista deberá contar con un programa de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implementado y en ejecución, así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) de la Rama Judicial que será compartido por la supervisión a la firma del acta de inicio.
33. En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 y en aras de fomentar la participación en la ejecución de contratos estatales de personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y

sujetos de especial protección constitucional, deberá procurar por disponer para el cumplimiento del objeto contratado con la participación de los sujetos antes mencionados en un porcentaje que no podrá superar ni ser inferior al 10%, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos. Para ello deberá aportar certificación de las estimaciones técnicas y económicas que justifican el número de personas destinadas a prestar el servicio y el número correspondiente a este tipo de sujetos, así como el objeto de su participación de forma particular y la oportunidad en que se desarrollara la misma dentro de la ejecución del contrato y la condición especial que ostenta, así como su acreditación (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015), o si, por el contrario, del número de personas destinadas a la ejecución, no es posible, matemáticamente, cumplir con el porcentaje sin pasarse o disminuirlo, también deberá dejar constancia de ello, dado que estaríamos en una obligación de imposible cumplimiento. Cualquiera de estas certificaciones deberá aportarse al supervisor luego de firmada el acta de inicio.

34. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.
35. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
36. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
37. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
38. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a prevenir, atender y sancionar cualquier forma de violencia basada en género, entendida como toda acción u omisión que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico a una persona por razón de su género, identidad o expresión de género, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA23-12104 27 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, incluyendo la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a:

- Adoptar e implementar medidas efectivas de prevención de la violencia basada en género en todos los espacios y actividades relacionados con la ejecución contractual, incluyendo la sensibilización y capacitación de su personal.
- Garantizar ambientes laborales y de prestación de servicios seguros, respetuosos e inclusivos, libres de cualquier forma de acoso, discriminación o violencia.
- Establecer y difundir mecanismos confidenciales y accesibles para la recepción de quejas o denuncias relacionadas con posibles casos de violencia basada en género.

- Activar rutas de atención integrales, oportunas y con enfoque diferencial para las personas afectadas, asegurando la no revictimización y la protección de su dignidad e integridad.
- Informar de manera inmediata al CONTRATANTE sobre cualquier situación que pueda constituir violencia basada en género en el marco del contrato, así como las acciones adoptadas.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de derechos humanos, equidad de género y prevención de violencias.

39. Garantizar que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se ejecute observando condiciones de accesibilidad, atención preferencial y ajustes razonables para las personas con discapacidad en las sedes judiciales y administrativas donde opere el contrato, conforme a la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, el Decreto 0287 de 2026 y demás normas aplicables.

Las anteriores obligaciones son las mínimas que exige la Entidad, por tanto, son de obligatorio cumplimiento por los oferentes.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

NOTA 4: TRATAMIENTO DE IMÁGENES CAPTADAS POR LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV). El contratista deberá garantizar que la operación, administración, almacenamiento, custodia y tratamiento de las imágenes y grabaciones obtenidas mediante los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) se realicen en estricto cumplimiento de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, la Ley 1266 de 2008, cuando resulte aplicable, y las demás normas que regulan la protección de datos personales y la cadena de custodia de la información. En consecuencia, las imágenes y registros obtenidos únicamente podrán ser utilizados para las finalidades propias de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, debiendo garantizarse su confidencialidad, integridad y disponibilidad. La entrega, reproducción, copia o suministro de grabaciones a terceros o a autoridades competentes únicamente procederá en los eventos autorizados por el ordenamiento jurídico y con observancia de las

garantías constitucionales. De conformidad con los criterios fijados por la **Sentencia C-406 de 2022 de la Corte Constitucional**, el acceso a las grabaciones con fines probatorios o de investigación penal requerirá, por regla general, autorización de la autoridad judicial competente, salvo las excepciones previstas en la ley, tales como los casos de flagrancia, los actos urgentes de investigación legalmente autorizados o los demás eventos expresamente previstos en la legislación procesal penal. El contratista deberá conservar las grabaciones durante el término legal o el que establezca la Entidad y facilitar su entrega únicamente cuando exista requerimiento formal de la autoridad competente o instrucción expresa de la Entidad, conforme a la normatividad vigente.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

**PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 1 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.

En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos el siguiente punto: Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de papel, de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos y para la generación de residuos, en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio, además, en caso de que aplique lo siguiente:

1. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados (preferiblemente). Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados.

2. El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se evidencie el desarrollo de esta actividad.

3. El contratista deberá promover en el equipo de vigilancia el uso de vaso propio para reducir la generación de residuos sólidos. Para dar cumplimiento a esta cláusula ambiental, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta cláusula.

4. Los equipos electrónicos como computadores que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato, deben contar con la certificación Energy Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. El certificado Energy Star se acredita con la copia manual del equipo.

5. En caso de que se generen residuos peligrosos y/o especiales en la prestación del servicio, como lo son: radios, cámaras de seguridad, computadores, entre otros, deberán ser entregados a una empresa gestora autorizada por los entes de control (en establecimientos que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida por la normatividad ambiental vigente). Para ello se solicita el certificado emitido por el gestor autorizado de los residuos entregados durante la prestación del servicio. (Certificado de tratamiento o disposición final, si es necesario acopio y transporte).

6. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Designar o contratar un Supervisor que lo represente ante el Contratista; en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realice el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del Contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al Ordenador del gasto de su estado técnico y financiero, evitando perjuicios a la Entidad y al Contratista o parte del negocio jurídico.
2) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
3) Supervisar la correcta ejecución del contrato.
4) Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
5) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6) Pagar oportunamente al Contratista la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique.
7) Propender por la participación de personas catalogadas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la provisión de bienes y servicios contratados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
8) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011, deberá acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, adoptado mediante Resolución No. 6424 del 03/06/2025 y el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante Resolución No. 6331 del 19/05/2026, dentro de lo cual se puede destacar lo siguiente:

1) Suscribir con el Contratista el Acta de inicio del contrato.
2) Deberá verificar y realizar todas las acciones necesarias para que se acrediten los requisitos de ejecución definidos en el ordenamiento jurídico (Expedición del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de garantías (si aplica), afiliación ARL (si aplica), acta de inicio (si aplica), verificación de afiliación pago o estar al día en pago de aportes a seguridad social y

aquellas que se estipulen en los pliegos de condiciones como requisitos para poder dar inicio al contrato.

3) Elaborar el informe de supervisión en cumplimiento del cronograma de supervisión, que dé cuenta del seguimiento efectuado al cumplimiento y ejecución del contrato con la periodicidad establecida según la tipología contractual y velar por su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, a través de sus plataformas SECOP I, SECOP II o TVEC, según sea el caso.
4) Realizar el seguimiento a los riesgos establecidos en la matriz, lo cual debe documentarse en los correspondientes informes de supervisión. Aunado a lo anterior, previo a efectuarse los pagos, se debe dejar constancia de la no materialización de algún riesgo.
5) Notificar oportunamente al área de Contabilidad la revisión, aprobación y cargue en el SECOP II de los soportes para el trámite de pago del Contratista de acuerdo con lo pactado en el contrato. Así mismo reportar al área de Tesorería mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las solicitudes de pago en virtud de realizar la programación del PAC para el siguiente mes.
6) Publicar oportunamente en el portal SECOP II, los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato y velar porque el Contratista publique lo que le corresponda.
7) Remitir al área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
8) Realizar la evaluación y revaluación a los contratistas.
9) Solicitar concepto jurídico al área jurídica de la seccional y/o al profesional designado, según el caso, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
10) Incorporar al expediente contractual electrónico todas las actuaciones que adelante en virtud del proceso contractual, ello debe realizarlo teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por la Unidad de Compras Públicas – Contratación y/o CENDOJ.
11) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la Entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
12) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista, verificando que en ellas se consignen el concepto y valor del servicio prestado, o los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución y que la documentación adicional que respalda la facturación sea clara, suficiente y rinda cuentas de lo ejecutado; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibido a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico, lo cual quedara detallado dentro del informe de supervisión.
13) Ejercer control en el plazo del contrato para gestionar oportunamente las modificaciones contractuales tales como prórrogas, adiciones, cesiones, suspensiones, otrosíes y cualquier otra modificación que se deba adelantar, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente.
14) Una vez se suscriban modificaciones contractuales solicitar la actualización de las garantías.
15) Requerir por escrito al contratista, con copia al ordenador del gasto y al área de asistencia legal, en los casos de inejecución, ejecución indebida o deficiente del objeto y/u obligaciones contractuales, con el fin de que adopte las medidas correctivas correspondientes dentro del término señalado. Cuando la situación pueda dar lugar a la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, afectación de garantías u otras actuaciones administrativas, el supervisor deberá informar de manera inmediata y sustentada a la unidad de compras, remitiendo los

soportes respectivos y diligenciando los formatos necesarios para que se evalúe el inicio del procedimiento correspondiente.
16) A la finalización del contrato, remitir al Área de Asistencia Legal de la Seccional, el proyecto de acta de liquidación junto con la información requerida para el trámite de la misma, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato.
17) Constatar que se cumple con las obligaciones en materia de personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en caso de que sean exigibles. Informar de cualquier incumplimiento injustificado al área de asistencia legal para que procedan con lo pertinente.
18) Conocer, entender y aplicar el Manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
19) Conocer, entender y dar aplicación en caso de ser necesario a lo establecido en el ACUERDO PCSJA23-12104 27 de octubre de 2023 "*Por el cual se adopta el Protocolo contra el acoso sexual y por razones de género en el ámbito laboral de la Rama Judicial"* y en ese sentido:
20) Verificar que el CONTRATISTA implemente acciones efectivas de prevención de la violencia basada en género, incluyendo la adopción de protocolos, capacitaciones y medidas de sensibilización dirigidas al personal vinculado al contrato.
21) Hacer seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la garantía de entornos seguros, inclusivos y libres de violencias.
22) Promover activamente prácticas de respeto, equidad y no discriminación durante la ejecución del contrato.
23) Recibir, canalizar y dar trámite oportuno a las quejas o denuncias relacionadas con posibles casos de violencia basada en género que se presenten en el marco contractual, garantizando la confidencialidad y la protección de las personas involucradas. De lo anterior se deberá dejar evidencia de las acciones adelantadas dentro de los respectivos informes de supervisión.
24) Fortalecer sus competencias como supervisor a través de la participación en capacitaciones, charlas, congresos, y consultar la normatividad vigente y la jurisprudencia
25) Todas las demás que se requieran y que permitan la cabal ejecución del objeto contratado.

## 3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 3.3.1 Modalidad de selección

El contrato que se pretende celebrar es un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, conforme al numeral 3° Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El Consejo Superior de la Judicatura, no está incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de prestación de servicios uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según dispone el literal b.) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor preponderante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo ibídem de la Ley 1150 de 2007, debe adelantarse un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en armonía con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la ley 80 de 1.993 y la ley 1150 de 2.007 y demás normas concordantes.

Con fundamento en lo anterior, y considerando que en la actualidad no existe un Acuerdo Marco de Precios en el portal de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - CCE para este servicio, la modalidad establecida para este proceso es Selección Abreviada de Menor Cuantía, por lo cual deberá adicionarse la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones con el objetivo de diferenciarla de la licitación pública.

Para la selección del Contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

### 3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Con fundamento en la necesidad previamente identificada y en el análisis efectuado durante la etapa de planeación, la Entidad determinó que la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones contenidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

En desarrollo del presente proceso de contratación, la Entidad garantizará la observancia de los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, publicidad y debido proceso, previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes, procurando la escogencia de la oferta más favorable para la satisfacción de la necesidad institucional.

De igual manera, se deja constancia de que el presupuesto oficial del presente proceso no supera el equivalente a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), razón por la cual no se requiere concepto o recomendación de la Junta Asesora de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ni autorización previa del Consejo Superior de la Judicatura para contratar, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, así como en la delegación conferida mediante el artículo 2 de la Resolución No. 8909 del 9 de diciembre de 2024 y la Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025, expedidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Ahora bien, si bien el servicio de vigilancia y seguridad privada constituye un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, en el presente caso no resulta procedente acudir al mecanismo de subasta inversa, toda vez que las tarifas aplicables a este tipo de servicios se encuentran sometidas a un régimen especial de regulación por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, particularmente mediante la Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, así como las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, el componente económico no constituye el único ni el principal factor de diferenciación entre las ofertas, siendo necesario evaluar aspectos técnicos, operativos, de experiencia y de capacidad organizacional que permitan seleccionar la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad, en los términos del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En cuanto a la competencia para adelantar el presente proceso de selección y suscribir el respectivo contrato, la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo se encuentra plenamente

facultada para ello, en virtud de las competencias asignadas por el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6203 de 2009 del Consejo Superior de la Judicatura y los actos administrativos de delegación expedidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Finalmente, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo adelantará el presente proceso contractual con estricta observancia del régimen jurídico aplicable a la contratación estatal, contenido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las desarrollan o complementan, así como de las políticas y lineamientos institucionales adoptados por el Consejo Superior de la Judicatura, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, garantizando el cumplimiento de los principios que orientan la función administrativa y la contratación pública.

**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar propuesta deberán manifestar su interés en participar según lo estipulado en el Cronograma descrito dentro del proceso, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta y se considera como requisito habilitante para dicho efecto.

La manifestación deberá realizarse UNICAMENTE en SECOP II, y presentada en línea, es decir, directamente en el SECOP II ingresando al proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

NOTA 1: La presentación de más de una manifestación de interés de una misma persona natural o jurídica, para un mismo proceso de selección, bien sea de forma individual o como parte de una persona jurídica plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), dará lugar a la exclusión de dichos oferentes del listado de proveedores inscritos.

NOTA 2: Los interesados en participar podrán manifestar su interés como personas naturales, jurídicas o como consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta que en la forma en que se registren en el SECOP II será la única a tener en cuenta para participar, es decir, que, si se postula como persona natural o jurídica, así deberá presentar su propuesta, lo mismo aplica en caso de consorcios o uniones temporales, esto siempre y cuando, resulten seleccionados dentro del sorteo respectivo.

NOTA 3: En el caso de personas jurídicas plurales que manifiesten interés en participar, la Entidad consultara su conformación a través del SECOP II y por esta razón es obligatorio que en la plataforma obre su integración, la cual deberá ser igual a la presentada a través del formato anexo dispuesto por la Entidad para dicho fin.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés el proceso será declarado desierto.

**SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.**

En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes descrito

en Decreto No. 1082 de 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la Dirección Seccional de Administración Judicial adelantará el proceso de selección con todos ellos.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, previa determinación del número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso establecerá la procedencia de la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes, confirmando la fecha de su realización dispuesta en el cronograma a través de mensaje por SECOP II.

**AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.**

En el evento en que la Dirección Seccional de Administración Judicial decida adelantar el sorteo de consolidación de oferentes, la audiencia se desarrollará bajo las siguientes reglas:
La Audiencia se realizará a través de medios electrónicos, es decir, de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, en virtud de favorecer mayor participación e interacción de los interesados como la veeduría ciudadana.

La fecha y hora, así como la confirmación de la realización del sorteo será indicada por la Dirección Seccional de Administración Judicial a través de la sección MENSAJES por el SECOP II, con lo cual se da por comunicado a todos y cada uno de los oferentes que manifestaron su interés de participar en el proceso.

En presencia de los integrantes que conforman el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, o de sus respectivos delegados, así como de los demás asistentes a la audiencia, inicialmente se dará lectura y/o se publicara a través de mensaje en SECOP II el listado de quienes dentro del término legal manifestaron su interés de participar en el proceso (*listado generado por SECOP II*), así mismo se informara cuáles de las manifestaciones de interés contenidas en dicha lista están habilitadas para participar en el sorteo por cuanto cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones y así mismo cuales no con su debida justificación, acto seguido a través del método de suerte y azar, mediante balotas o papeletas, se realizará la diligencia de sorteo y escogencia de los nombres de los diez (10) interesados con quienes se continuara el proceso de contratación.

Una vez culminado este proceso, quien presida la audiencia dará lectura al listado final de los diez (10) oferentes que podrán presentar oferta.

En video quedará la constancia de lo acontecido en dicha audiencia de sorteo, el cual quedará en reserva de la Entidad, por tanto, como constancia de lo desarrollado se levantará un acta la cual será publicada en el SECOP II.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial con el que cuenta la entidad para la contratación es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 857.835.458).**

Dicho valor incluye, la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contrato se ejecutará de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

### 3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

| VIGENCIA 2026 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **UNIDAD** | **CDP** | **FECHA** | **VALOR CDP** | **VALOR PARA AFECTAR** |
| Unidad 225 Consejo Superior de la Judicatura | **10626** | 26/06/2026 | $ 127.206.406 | $ 127.206.406 |
| Unidad 825 Tribunales y Juzgados | **13126** | 26/06/2026 | $ 587.132.172 | $ 587.132.172 |
| Unidad 925 Comisión Seccional de Disciplina Judicial Sincelejo | **3326** | 26/06/2026 | $ 143.496.880 | $ 143.496.880 |
| **TOTAL** | | | | **$ 857.835.458** |

### 3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

A fin de establecer una base que sirva de soporte para determinar el presupuesto estimado del presente proceso, la Entidad considero necesario tener en cuenta la disponibilidad presupuestal existente, la Resolución Nº 20251000059517CS del 08/08/2025 y la Circular externa Nº 20251300000115CS del 30/12/2025 expedidas por la Supervigilancia y como referencia los precios del contrato en ejecución SAMC 09 DE 2025; adicionalmente se adelantó estudio de mercado realizando solicitudes de cotización a empresas identificadas en el mercado que estarían en condiciones de prestar los servicios requeridos, con el objetivo de verificar los precios del mercado; las solicitudes de cotización fueron enviadas a través de correo electrónico a DINAPOWER LTDA, VIPERS LTDA, SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA, VP GLOBAL LTDA, SERVICONI LTDA, ZONA DE SEGURIDAD LTDA y SERVISELECT LTDA, de las cuales se recibió respuesta en los términos establecidos de parte de ZONA DE SEGURIDAD LTDA, SERVISELECT LTDA y VP GLOBAL LTDA, a través de las cuales se determinó el valor actual de las tarifas para la vigencia 2026, como se evidencia en el siguiente cuadro:

| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA** | **CANTIDAD DE SERVICIOS** | **VALOR PROMEDIO TARIFA MENSUAL 2026 (INCLUIDO POLIZA, IVA, AYS) (Del 11 de agosto al 30 de noviembre 2025) Circular externa Nº 20251300000115CS del 30/12/2025, la Resolución Nº 20251000059517CS del 08/08/2025** |
|---|---|---|---|
| A | Servicio 24 horas/mes de lunes a domingo incluyendo festivos, con armas sin caninos | 4 | $ 20.032.498 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| B | Servicio 12 horas diurnas de lunes a domingo incluye festivos, con armas sin caninos | 5 | $ 8.801.149 |
| C | Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes sin festivo, **sin armas** sin caninos | 23 | $ 4.796.559 |

En ese orden de ideas, a través del siguiente cuadro vemos reflejado las tarifas 2026 tenidas en cuenta para determinar el presupuesto oficial por el término de tres (3) meses y veinte (20) días, es decir, los cuales van del 11/08/2026 al 30/11/2026:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA | CANTIDAD DE SERVICIOS | No. Dias (Del 11 de agosto al 30 de noviembre 2026) Circular #20251300000115CS del 30/12/2025 y Resolucion #20251000059517CS del 08/08/2025 | VALOR PROMEDIO TARIFA MENSUAL 2026 (INCLUIDO POLIZA, IVA, AYS) (Del 11 de agosto al 30 de noviembre 2025) Circular externa Nº 20251300000115CS del 30/12/2025, la Resolución Nº20251000059517CS del 08/08/2025 | VALOR PROMEDIO UNITARIO TARIFA X DIA (INCLUIDO POLIZA, IVA, AYS) | VALOR TOTAL PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A | Servicio 24 horas/mes de lunes a domingo incluyendo festivos, con armas sin caninos | 4 | 110 | $ 20.032.498 | $ 667.750 | $ 293.809.970 |
| B | Servicio 12 horas diurnas de lunes a domingo incluye festivos, con armas sin caninos | 5 | 110 | $ 8.801.149 | $ 293.372 | $ 161.354.397 |
| C | Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes sin festivo, **sin armas** sin caninos | 23 | 73 | $ 4.796.559 | $ 239.828 | $ 402.671.092 |
| **VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL 2026** | | | | | | **$ 857.835.458** |

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial estimado de la presente convocatoria pública obedece a **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 857.835.458).**

En todo caso, el contrato se ejecutará de acuerdo a las necesidades de la Entidad; el proponente no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado, ni exceder el valor promedio unitario de cada uno de los ítems – (Ver estudio de mercado), so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas, ni estar por debajo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Circular externa Nº 20251300000115CS del 30/12/2025 y la Resolución Nº 20251000059517CS del 08/08/2025 de la Supervigilancia, que por lo tanto llegase a considerarse como precio artificialmente bajo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación.

### 3.4.4 Forma de pago del contrato

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, cancelará el valor total del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, a través de mensualidades vencidas, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de los siguientes documentos, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales:

1. Factura electrónica validada a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co según circular externa 016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o Cuenta de Cobro, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca Régimen ordinario o Régimen Simple, según sea el caso.
2. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar, con la respectiva planilla de pago.
3. Informe de supervisión por parte del supervisor designado por la Entidad.
4. Informe de cumplimiento de obligaciones contractuales y condiciones técnicas del objeto contractual.

Nota 1. Para dar trámite al pago y que este sea autorizado, los anteriores documentos aprobados por el supervisor deberán ser cargados por el Contratista en el plan de pagos del SECOP II.

Nota 2. En caso de devolución de los documentos, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

Nota 3. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, efectuará las retenciones, deducciones y descuentos por contribuciones a que haya lugar en cada uno de los pagos, a efectuar durante la ejecución del contrato que se pueda suscribir, teniendo en cuenta lo establecido en los Estatutos Tributarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, donde se prevén deducciones tales como: Retención en la fuente por Servicios prestados por empresas de vigilancia y aseo (sobre AIU) que no puede ser inferior al 10% del contrato 2%, retención por IVA 15%, retención de industria y comercio de acuerdo a la tarifa de cada Municipio donde se ejecute el contrato, así mismo aquellas otras que se puedan generar durante la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta la calidad del contribuyente o contratista en el RUT, y según la información financiera que pueda reportar cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.
Nota 4. En caso de generarse nuevos impuestos, gravámenes, estampillas o contribuciones durante la ejecución del proceso pre-contractual y contractual, el futuro contratista deberá tener en cuenta dichos imprevistos en su propuesta económica.

Nota 5: Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disposición de recursos que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC, proyectado para el año 2026.

## 3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este proceso de selección para ser objetivo se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en armonía con los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.5.4 y 2.2.1.1.2.2.2, para escoger la oferta más favorable.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, una vez comprobados los requisitos de capacidad jurídica, financiera, organizacional y condiciones de experiencia y técnica, adjudicara el contrato, al proponente que presente la oferta más ventajosa para la institución de acuerdo con los criterios antes mencionados.

Los proponentes presentarán su propuesta con base en las especificaciones del pliego de condiciones y en los documentos anexos.

Todos los factores favorables o desfavorables que puedan influir en la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación deben ser tenidos en cuenta por el proponente al formular su oferta y su influencia no podrá alegarse como causal de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del contrato que se suscriba.

Igualmente, y en apego a la directriz de Colombia - Compra eficiente, se exigirá una experiencia proporcional en cuantos factores tiempo y económico, de igual forma se tendrá en cuenta la capacidad operativa, logística y administrativa de los oferentes. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato y el ofrecimiento más favorable.

**CRITERIOS DE VERIFICACIÓN**

Para la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta, La Nación – Consejo de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, asigna el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo exigido en este estudio y el pliego de condiciones

| REQUISITO HABILITANTE | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|
| Jurídico | CUMPLE |
| Financiero | CUMPLE |
| Técnico | CUMPLE |

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

Al presente proceso de selección de contratista, pueden comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, concordante con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.2.2.4 y 2.2.1.1.2.2.8 del decreto 1082 de 2015.

**3.5.1.1.1. EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL**

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, artículo 6 Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones mediante el aporte de los documentos indicados, así:

a) Ser mayor de edad, lo cual se acreditará con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

b) Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

c) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

d) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

e) Para el caso de una persona natural con profesión liberal de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de comercio y que por lo tanto no esté registrada en cámara de comercio, deberá anexar documento suscrito por entidad competente o Representante Legal, en el cual acredite tal condición. En el evento de que se limite la convocatoria a Mipyme, quienes no ejerzan actividades mercantiles no podrán acreditar su condición de Mipyme por lo que sus ofertas serán rechazadas de conformidad con lo afirmado en el concepto C–756 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2. PERSONA JURÍDICA o PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

b) La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Ley 80 de 1993 artículo 6).

c) El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral

5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

d) Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.

e) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Reglas comunes a la acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras:

a) Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.

b) Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c) Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única, de Colombia Compra Eficiente.

d) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para

contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

e) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tendrá que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

f) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

b) Registro Único de Proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrase en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

c) Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.

d) La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un año más.
e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

**3.5.1.1.2 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO**

En caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente presenta junto con la propuesta el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

**3.5.1.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo con NIT No. 800.165.944-8, en calidad de beneficiario y asegurado por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación e indicando el número de proceso de selección y su objeto. En caso de que el valor de dicho 10% tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

| AMPARO | SUFICIENCIA | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Seriedad de la Oferta | 10% | Del Presupuesto Oficial Establecido | Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más. |

Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

La Entidad hace efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

NOTA 1: **La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).**

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

**3.5.1.1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCION (DILIGENCIAR FORMATO ANEXO).**

El proponente deberá diligenciar de acuerdo al formato entregado dicho compromiso, el cual deberá venir firmado por el representante legal o en caso de consorcio o unión temporal por cada uno de los integrantes de los mismos.

**3.5.1.1.5 RUT.**

El proponente deberá aportar el registro único tributario, actualizado**.** En caso de Consorcio o Unión Temporal todos sus integrantes deberán aportarlo.

**3.5.1.1.6 BENEFICIARIO DE CUENTA (ANEXO).**

Deberá aportar formato beneficiario de cuenta, según anexo con la certificación bancaria reciente, que indique que la cuenta en donde la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo consignará el valor del contrato se encuentre activa.
En caso de Consorcio o Unión Temporal no será necesario, solo deberán aportarse en caso de ser adjudicatarios.

**3.5.1.1.7 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**

La persona Natural o el Representante legal de la Sociedad Oferente debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que ni Él ni la Persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante de estos deberá manifestar que ni Él ni las Personas Jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

**3.5.1.1.8 CERTIFICADO REDAM**

Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme a lo establecido en la ley 2097 de 2021.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

**3.5.1.1.9 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (Decreto Ley 356 de 1994 y artículos 4 y 5 del Decreto 2187 de 2001).**

El proponente debe anexar con su propuesta, la fotocopia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorga Licencia de Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o el Ministerio de Defensa Nacional, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de adjudicación del contrato y debe mantenerse vigente durante la ejecución del mismo.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo indicado por este numeral.

En el evento que el vencimiento de la licencia de funcionamiento se encuentre dentro del plazo de ejecución del contrato que se derive del proceso de licitación pública, el proponente debe allegar un documento de compromiso suscrito por el representante legal, en el cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación de la licencia, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio en forma continua. En caso de no renovación o suspensión de la licencia de funcionamiento se da aplicación de lo establecido por la cláusula respectiva del contrato, en desarrollo de lo previsto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En razón de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento, deben anexar Copia del radicado de solicitud de Renovación de la Licencia expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente se obliga a radicar ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la Licencia de funcionamiento, una vez haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso que se encuentre en trámite para la firma del contrato o durante la ejecución del mismo.
De acuerdo a lo contemplado en el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 (que recoge el artículo 4º del Decreto 2187 de 2001), en cuya virtud, para efectos de lo estipulado en el Decreto-Ley 356 de 1994, con respecto a la renovación de las licencias de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada, los Oferentes "*deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin*".

**3.5.1.1.10 PARA TODAS LAS LICENCIAS O AUTORIZACIONES**

El proponente se obliga a tramitar la renovación de las licencias o autorizaciones pertinentes, ante las entidades respectivas, cuando durante la ejecución del contrato se avecine su vencimiento; dicha

renovación se debe realizar en la forma y términos estipulados por las normas que regulan la materia.

**3.5.1.1.11 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

El proponente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual conforme al artículo 11 del Decreto 356 de 1994 para cubrir los riesgos de uso indebido de armas u otros elementos de vigilancia. En caso que la propuesta sea presentada en consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes debe aportarla.

**3.5.1.1.12 PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO**

El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán aportar copia de la póliza de seguro de vida colectivo vigente a la fecha de cierre, en la que ampare al personal operativo vinculado a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada durante las veinticuatro (24) horas del día.

Dicha póliza debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1588 de 2021.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la póliza de Seguro de vida Colectivo.

**3.5.1.1.13 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN DONDE SE INDIQUE SI EL OFERENTE HA SIDO O NO SANCIONADO O MULTADO.**

El oferente, deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, no mayor a noventa (90) días hábiles a la fecha del cierre del presente proceso, en la cual, se indique si la empresa de vigilancia ha sido o no sancionada o multada.

En caso de que el proponente tenga sanciones que lo imposibiliten o inhabiliten para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de contratación, no podrá participar en el mismo y su oferta será rechazada.

| 3.5.1.1.13 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales |
|---|
| PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, avalado por un contador público, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje(si está obligado). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución |

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

PERSONAS NATURALES: En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 828 de 2003, “por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”, especialmente lo consignado en el artículo 1, por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002”, deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre, si tiene empleados a su cargo deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (si está obligado). Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta o al de la suscripción del contrato, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ÚLTIMO MES OBLIGADO), sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

**NOTA: DEBERÁ ANEXARSE COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, COPIA DE LA CÉDULA Y CERTIFICADO EMITIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR QUE AVALE LA CERTIFICACIÓN.**

Proponentes Plurales Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los apartes anteriores.

3.5.1.1.14 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

El proponente presentará o La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, consultará en las páginas Web de: la Contraloría General de la Republica, de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y en el Registro Único Empresarial y Social: el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el pago o no de las multas contempladas en los arts. 180 y 181 de la Ley 1801 de 2016 y las multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil, respectivamente, de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

Podrá participar el proponente que no esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley en la presente invitación. De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la Republica No. 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

3.5.1.1.15 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que a su tenor ordenan: "…*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia*" *cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".*

Teniendo en cuenta que el valor del presente Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), que equivalen a $511.708.497, de conformidad a los umbrales dispuestos por el MINCIT vigente hasta 31/12/2026, el presente proceso de selección **NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES COLOMBIANAS**.

3.5.1.2 Experiencia

3.5.1.2.1 Experiencia general

Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, solicita a los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

| EXPERIENCIA REQUERIDA | |
|---|---|
| CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS | CUANTÍA - SMMLV |
| 46171600 | |

| | |
|---|---|
| 92121701<br>92121504 | 490 SMMLV |

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deberán estar clasificados dentro del RUP en los tres (3) códigos señalados en la tabla anterior.

**Proponentes que acrediten ser Emprendimientos y Empresas de Mujeres, MiPymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:**

El proponente deberá indicar cuales contratos de los reportados en el RUP pretende hacer valer como requisito mínimo de experiencia general, hasta un máximo de tres (3).

**Otros proponentes diferentes a Emprendimientos y Empresas de Mujeres, MiPymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:**

El proponente deberá indicar cuales contratos de los reportados en el RUP pretende hacer valer como requisito mínimo de experiencia general, hasta un máximo de dos (2).

**Para acreditar lo anterior, los proponentes deben presentar un cuadro denominado EXPERIENCIA GENERAL, con la relación de los contratos, en donde la Entidad pueda identificar dentro del RUP: el número de folio el que se encuentra registrado, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado y su valor expresado en SMMLV.**

El valor de los Contratos será evaluado en SMMLV vigentes a la fecha de su terminación. Los contratos señalados deberán sumar como mínimo la cuantía estimada en el cuadro anterior.

La experiencia podrá ser acreditada, bien sea, con un contrato que incluya como mínimo los 3 códigos o con varios contratos sin exceder la cantidad solicitada, que de manera individual sume los 3 códigos.

En caso de consorcios, Uniones Temporales, cada integrante debe estar clasificado en cualquiera de los códigos, expuestos en la tabla anterior y hasta el tercer nivel. En todo caso, los socios de la figura asociativa deben complementarse, para cumplir con este requisito.

Para los consorcios, Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Cuando los participantes del actual proceso hayan formado parte de un consorcio o Unión Temporal, la experiencia de esa figura asociativa en SMMLV se prorrateará de acuerdo con la participación de dicho participante dentro de ese consorcio o Unión Temporal y el resultado de este prorrateo será el valor a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprueba con el documento equivalente en el país respectivo, que llene los requisitos establecidos en este numeral.

**NOTA 1:** Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente o el integrante de un proponente plural, deberá presentar una certificación del cumplimiento de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del

Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la cual deberá haber sido expedida bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

**NOTA 2:** Para probar la condición Mipyme, los proponentes podrán acreditarlo por medio del certificado del RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, o mediante cualquiera de las demás condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 3**: Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, el proponente o el integrante de un proponente plural, deberá acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y modificado por el Decreto 0287 de 2026. Las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**NOTA 4:** Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia general de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el ANEXO 8 del pliego de condiciones y aportar certificado de composición accionaria firmado por contador y/o revisor fiscal en caso de estar obligado y por el representante legal, el cual se entiende realizado bajo la gravedad de juramento. Se verificará la existencia de la información en el RUP.

**NOTA 5:** Para la aplicación de los criterios diferenciales de uniones temporales o consorcios, bien sea un emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, una Mipyme o un emprendimiento y empresa de personas con discapacidad por lo menos uno (1) de los integrantes que acredite dicha condición, deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

**CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, se establece como criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en materia de experiencia

Para utilizar este criterio se entiende como emprendimiento y empresas de personas con discapacidad quienes se encuentren con alguna de las siguientes condiciones, definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015:

| 1. PERSONA NATURAL (PROFESIÓN LIBERAL) | 2. PERSONA NATURAL (COMERCIANTE) | 3. PERSONA JURÍDICA (PROPIEDAD >50%) | 4. PERSONA JURÍDICA (VÍNCULO LABORAL EN NIVEL DIRECTIVO) |
|---|---|---|---|
| **Persona Natural con discapacidad** que ejerza una profesión liberal. | **Persona Natural con discapacidad** que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. | **Personas jurídicas** donde más del 50% de sus acciones, partes de interés o cuotas participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. | **Personas jurídicas** que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. |
| **Documentos:** | **Documentos:** | **Documentos:** | **Documentos:** |
| • Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería. | • Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería. | • Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería del socio con discapacidad. | • Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería de los trabajadores con discapacidad. |
| • Certificado de discapacidad (Minsalud). | • Certificado de discapacidad (Minsalud). | • Certificado de discapacidad (Minsalud) de los socios. | • Certificado de discapacidad (Minsalud) del empleado. |
| • Título profesional. | • Registro mercantil. | • Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo que las personas con discapacidad han mantenido su participación. | • Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan los cargos del nivel directivo del proponente y su tiempo de vinculación. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | • Copia del certificado de existencia y representación. | • Copia de contratos laborales o certificación laboral con las funciones. |
| | | | • Certificado de aportes a Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |

3.5.1.2.2 Experiencia específica

N/A.

3.5.1.3 Capacidad financiera

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un estudio de sector previo, sumado al histórico contractual de la Entidad y a la situación actual de la economía, de tal forma que se garantice la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y que le brinden seguridad a la organización para la ejecución del contrato, pero que a su vez no limite la pluralidad de participación, en virtud de la reactivación económica del país. Los criterios de orden financiero no siempre corresponden a la cuantía del contrato únicamente, sino también a una capacidad logística y liquidez financiera esperada del contratista.

De igual manera a través del área financiera de la Seccional, con base a lo anterior y a los sectores económicos a los cuales va dirigido este proceso, por su cuantía y complejidad, considera poder exigir una liquidez y nivel de endeudamiento razonable, dado que el primero es la capacidad que tiene una entidad para obtener dinero en efectivo y así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo y el segundo mide el apalancamiento financiero es decir la proporción de deuda que soporta una empresa frente a sus recursos, por lo tanto el futuro contratista deberá tener una buena liquidez para cubrir los gastos de ejecución o de lo contrario un buen nivel de endeudamiento para apalancar créditos ante las entidades financieras y así lograr ejecutar la totalidad del contrato sin mayores contratiempos.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección son determinados de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015.

NOTA: Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Ánimo de Lucro, con el fin de verificar la capacidad financiera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015, al margen solicitado para el presente proceso de selección, queda así:

Para los casos en los cuales las empresas a presentarse estén constituidas como empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, se tiene en cuenta la naturaleza y fines del negocio para los que fueron constituidas. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, se tienen en

cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo e independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015, así como también con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se establecieron los mínimos aceptados por la Entidad en cada uno de ellos así:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Activo corriente sobre pasivo corriente | Mayor o igual a 2.0 |
| Índice de Endeudamiento | Pasivo total sobre activo total | Menor o igual a 57% |
| Razón de Cobertura de intereses | Utilidad operacional sobre gastos de intereses | Mayor o igual a cinco (5) |

NOTA: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Para tal efecto los proponentes acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 decreto 1082 de 2015.

Igualmente, deben anexar la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con no más de tres (3) meses de antelación a su expedición; esta misma documentación la aportan, las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país.

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana.

**CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA**

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios, el análisis se hará de la siguiente manera:

Se tomará la ponderación de los componentes de los indicadores:

En ese sentido la ponderación de los requisitos financieros establecida por la Entidad se realizará de conformidad a lo dispuesto en el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente

quien da autonomía a la Entidad para tomar cualquiera de los métodos, por lo que tomaremos el siguiente:

- Suma de los componentes de los indicadores: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión: $Indicador = Numerador1 + \cdots + Numeradorn \; n \; i{=}1 \; Denominador1 + \cdots + Denominadorn = \sum Numeradori \; n \; i{=}1 \sum Denominadori$ Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana.

3.5.1.4 Capacidad organizacional

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura cada uno de sus integrantes, acreditan tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015. Asimismo, se aplicará lo determinado por el Decreto 579 de 2021, por tanto, la Entidad deberá evaluar la capacidad organizacional de los proponentes teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP con respecto al mejor año fiscal de los tres (3) últimos años que se refleje en el registro.

| **INDICADOR** | **FORMULA** | **MARGEN SOLICITADO** |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad operacional sobre patrimonio | Mayor o igual a 10% |
| Rentabilidad del Activo | Utilidad operacional sobre Activo Total | Mayor o igual a 7% |

El análisis para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se evaluará igual que la capacidad financiera.

3.5.1.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en pesos colombianos en la forma descrita por el Capítulo II literal “g” y debe estar avalado por contador Público:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

3.5.1.6 Capacidad técnica

**3.5.1.6.1 EQUIPO DE COMUNICACIONES (Artículo 20 del Decreto 1979 de 2001)**

El proponente debe anexar con su propuesta, fotocopia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Comunicaciones le concedió Licencia para utilizar frecuencias radioeléctricas. La Licencia debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta; no se aceptan certificaciones, constancias o documentos radicados en trámite de expedición, por cuanto estos procedimientos no garantizan que la entidad competente apruebe o autorice la respectiva licencia en las condiciones exigidas por el pliego de condiciones.

La licencia de comunicaciones deberá tener cubrimiento a nivel nacional con mínimo una (1) frecuencia asignada, así como también contar con la autorización de la red privada y su vigencia deberá cubrir como mínimo el plazo de ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, si el proponente pretende prestar sus servicios con medios alternos de comunicación, deberá presentar fotocopia del o los contratos de telefonía móvil (celular o avantel) y certificación de su vigencia o copia de las 3 últimas facturas en las que se pueda verificar que el oferente es la persona contratante del servicio.

Debido a lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia para utilizar frecuencias radioeléctricas, deben anexar Copia del radicado de solicitud de Renovación de la citada Licencia expedido por el Ministerio de Comunicaciones.

Para el caso de ofertas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, con solo uno de los integrantes que demuestre en el mapa de referencias que posee dos frecuencias, será suficiente.

**3.5.1.6.2 MEDIOS TECNOLÓGICOS (Artículo 30 del Decreto 2187 de 2001)**

El proponente debe anexar con su propuesta, fotocopia de la Licencia donde la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, le autoriza al proponente el uso de Medios Tecnológicos, de conformidad con lo establecido por los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994.

Debido a lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia donde la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, le autoriza al proponente el uso de Medios Tecnológicos, deben anexar Copia del radicado de solicitud de Renovación de la citada Licencia expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para el caso de ofertas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, por lo menos uno de sus integrantes debe presentar este documento.

**3.5.1.6.3 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Los oferentes deben cumplir con las características técnicas mínimas exigidas en los numerales 3.1.4 y 3.5.1.6 de este documento, por lo cual deberán aportar con su oferta un documento suscrito por el Representante legal donde manifiestan que en caso de ser adjudicatarios cumplirán a cabalidad con lo dispuesto en los respectivos numerales.

**3.5.1.6.4 CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL**

El proponente junto con su propuesta debe aportar Carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal o quien corresponda, en la que se compromete a que en caso de ser adjudicatario a la firma del acta de inicio pondrá al servicio de la Entidad el personal mínimo requerido y ofrecido y entregara los soportes exigidos para los guardas y supervisores, a fin de validar el cumplimiento de lo solicitado, incluyendo la manifestación expresa de que el personal cumplirá con la dedicación exigida durante la ejecución del contrato.

**3.5.1.6.5 DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA.**

El proponente deberá aportar manifestación juramentada en la que indique que:

- La persona jurídica que representa cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley para la prestación del servicio a contratar
- Que, para la fecha estimada de inicio de contrato, cuenta o contara con las licencias y autorizaciones expedidas o avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las cuales gozan o gozaran de plena vigencia durante la ejecución del contrato.
- Que, la responsabilidad por el cumplimiento de los requisitos es enteramente de la persona jurídico que representa y su control exclusivo se encuentra a cargo de la mencionada Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien es la única entidad competente para revocar, limitar o cancelar algún permiso, autorización o licencia o determinar si las condiciones en las que el servicio se encuentra al margen de la Ley.

**3.5.1.6.6 PROGRAMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

El proponente de conformidad con lo previsto en la Resolución 0312 de 2019, en el Acuerdo Nro. 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) V 00 de fecha 20/04/2023 de la Rama Judicial, deberá presentar junto con su oferta:

- Certificación de cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la Resolución 0312 de 2019, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliado (aplica para personas jurídicas).

- Certificación de la persona responsable del SG-SST, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, según el tipo de empresa y clase de riesgo (aplica para personas jurídicas).
- Certificación que garantice el cumplimiento de la realización de exámenes médicos ocupacionales, conforme a la normativa nacional vigente.
- Certificación de compromiso en la que conste el uso obligatorio de los elementos de protección personal (EPP) requeridos para el desarrollo de las actividades durante la ejecución del contrato.
- Certificación de compromiso de pago de la seguridad social de sus colaboradores durante el tiempo de ejecución del contrato, conforme a la normativa nacional vigente.
- Certificación de idoneidad para la ejecución de tareas de alto riesgo, cuando aplique (personas jurídicas).
- Certificación de compromiso mediante la cual se garantice la capacitación de sus colaboradores, como mínimo, en los siguientes temas: identificación de peligros y riesgos asociados a las actividades a ejecutar, atención y manejo de emergencias, reporte de incidentes y accidentes de trabajo, procedimientos de trabajo seguro, planes de rescate, entre otros (aplica para personas jurídicas).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

**3.5.1.6.7 GESTION AMBIENTAL**

En cumplimiento a la normatividad ambiental y al Plan de gestión Integral de residuos sólidos de la Rama Judicial, deberá mediante carta suscrita por el representante legal comprometerse a que, en caso de ser adjudicatario del presente proceso adoptará e implementará el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

3.5.2 Factores de evaluación (Criterios de idoneidad del contratista en contratación directa)

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, realizará la selección objetiva del proponente cuya oferta sea la más favorable para la entidad, conforme a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Al evaluar las ofertas y otorgarles los puntajes solicitados por el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se realiza la ponderación de los siguientes factores indicados en la tabla:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|
| **I. Calidad** | **65 puntos** |
| Estructura Organizacional | 45 puntos |
| Capacitación al personal | 20 puntos |
| **II. Apoyo a la Industria Nacional** | **20 puntos** |
| **III. Incentivos Contratación de conformidad al Decreto 1279 de 2021. (Suspensión provisional)** | **0,00** |
| **IV. PUNTAJE ADICIONAL Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021** | **0,5** |

| | |
|---|---|
| Emprendimientos y Empresas de Mujeres | 0,25 |
| Mipymes | 0,25 |
| **V. Valor de la propuesta económica** | **14,5 puntos** |
| TOTAL | **100 puntos** |
| **Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año** | **-2% de total de los puntos** |

Los requisitos exigidos por la Entidad para el otorgamiento de puntaje no son subsanables, razón por la cual el proponente deberá allegarlos con su propuesta y no se admitirá adición ni corrección alguna frente a estos.

3.5.2.1 Factor calidad (65 puntos)

**Estructura Organizacional (45 puntos)**

Sin perjuicio de la obligación que le asiste al oferente de cumplir con los requisitos mínimos del recurso humano solicitado en los estudios, se otorgará puntaje al proponente que acredite que cuenta con el siguiente personal sin dedicación exclusiva para el contrato y que cumpla con los siguientes requisitos:

**Director del Proyecto (15 puntos)**

Se requiere un (1) Director del Proyecto, quien será responsable de la dirección general y supervisión estratégica de la ejecución contractual. Sus principales funciones serán las siguientes:

a. Dirigir y coordinar todas las actividades relacionadas con la prestación efectiva y eficiente del servicio, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la Entidad Contratante.
b. Liderar reuniones presenciales o virtuales con el Coordinador del Contrato y el Coordinador del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con el propósito de promover el bienestar del personal y fomentar acciones de mejora del clima laboral.
c. Avalar, elaborar y presentar a la Entidad los informes, análisis, estudios y recomendaciones orientados a fortalecer las condiciones de seguridad física y tecnológica.
d. Asistir y representar al proponente en las reuniones que se convoquen con el Supervisor del Contrato durante la ejecución contractual, garantizando la adecuada interlocución institucional.
e. Acompañar y supervisar de manera permanente al Coordinador del Contrato, verificando el cumplimiento de sus funciones y la correcta aplicación de las directrices operativas.
f. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), en coordinación con el Coordinador SST, asegurando la implementación de medidas preventivas y correctivas.
g. Implementar y supervisar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales (Habeas Data) por parte del personal del contratista, garantizando el manejo adecuado y seguro de la información.
h. Participar activamente en los procesos de selección, vinculación, capacitación y evaluación del personal asignado a la ejecución del contrato, promoviendo su desarrollo y desempeño óptimo.
i. Ejercer la responsabilidad como oficial de cumplimiento LA/FT/FPADM, implementando las medidas y controles exigidos por la UIAF y demás autoridades competentes para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

El Director del Proyecto propuesto por el oferente deberá cumplir con el siguiente perfil mínimo:

- Ser profesional titulado en cualquier área del conocimiento, debidamente acreditado mediante la presentación del título y acta de grado expedidos por una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Acreditar título de Especialista en Administración de la Seguridad, expedido por una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional
- Contar con una experiencia mínima de cinco (5) años desempeñando cargos de director de operaciones, director de contratos, jefe de operaciones o director en empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente certificada por los respectivos empleadores o contratantes, indicando cargo, funciones y período de vinculación.
- Acreditar la condición de Consultor en Seguridad Privada, mediante Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Demostrar haber cursado y aprobado al menos un Diplomado en Gestión del Riesgo LA/FT/FP y SARLAFT 2.0, con una intensidad horaria no inferior a ochenta (80) horas, expedido por institución de educación o entidad reconocida.
- Acreditar una vinculación laboral o contractual continua y vigente con el oferente o con alguno de los integrantes de la figura asociativa, por un período no inferior a un (1) año. Esta condición deberá demostrarse mediante la presentación de copias de las planillas de aportes al sistema de seguridad social correspondientes al período exigido.

**Coordinador general del contrato (15 puntos)**

Se requiere un (1) coordinador que pertenezca a la parte directiva o administrativa del proponente, quien será el encargado de:

a. Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado para la ejecución del contrato.
b. Actuar como enlace de primera instancia entre el contratista y el supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.
c. Coordinar la acción de los supervisores del contratista.
d. Efectuar visitas periódicas a los sitios donde se presta el servicio.
e. Prever o analizar las condiciones de riesgo que se puedan presentar en los inmuebles donde se prestará el servicio y que alteren el normal funcionamiento de los mismos.
f. Detectar y corregir oportunamente los problemas que se presenten en el servicio.
g. Coordinar en la medida que se crea necesario, la rotación de vigilantes y supervisores.
h. Asistir a las reuniones que se programen por parte del supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial, cuya asistencia no podrá ser delegable.
i. Las demás funciones inherentes al cargo que desempeñará, para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

El Coordinador del Servicio propuesto por el oferente deberá cumplir con el siguiente perfil mínimo:

- Ser Oficial Superior en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, y profesional titulado en cualquier área del conocimiento, acreditado mediante título y acta de grado expedidos por una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

- Acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en cargos de coordinador de contratos, jefe de operaciones o director en empresas de vigilancia y seguridad privada, mediante certificaciones expedidas por los respectivos empleadores o contratantes, indicando funciones y períodos de vinculación.
- Contar con acreditación vigente como Consultor en Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Acreditar título de Especialista en Administración de la Seguridad, demostrable con título y acta de grado expedidos por una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Acreditar una vinculación laboral o contractual continua con el proponente por un período no inferior a un (1) año, condición que deberá demostrarse mediante la presentación de las planillas de aportes al sistema de seguridad social correspondientes al período indicado.

**Profesional SST (15 puntos)**

En atención a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y conforme a las exhortaciones de carácter obligatorio contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el oferente deberá demostrar que cuenta con un (1) profesional responsable de la implementación y cumplimiento de las disposiciones del SG-SST.

Para tal efecto, el proponente deberá adjuntar con la propuesta los documentos que acrediten las calidades del profesional designado, quien deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Ser profesional en áreas de la salud o profesional en salud ocupacional, debidamente titulado
- Acreditar especialización en Salud Ocupacional, expedida por una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional
- Contar con licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), expedida por la autoridad competente.
- Acreditar certificado vigente del curso de Estándares Mínimos del SG-SST con una duración mínima de cincuenta (50) horas, conforme a la Resolución 0312 de 2019 o la norma que la modifique o sustituya.
- Encontrarse acreditado como Consultor en Seguridad Privada, mediante resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Demostrar una experiencia mínima de cinco (5) años en el desarrollo de actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo o funciones afines al cargo.
- Acreditar una vinculación laboral o contractual continua y vigente con el oferente o con alguno de los integrantes de la figura asociativa, por un período no inferior a cinco (5) años. El cumplimiento de este requisito deberá demostrarse mediante la presentación de copias de las planillas de aportes al sistema de seguridad social correspondientes al período exigido

NOTA: Nota: Para el equipo de trabajo que se acredite como profesional, se deberá anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de esta, el cual debe ser expedido dentro de los últimos 30 días anteriores al cierre; o en su defecto, encontrarse vigente cuando éste contemple una vigencia expresa.

Para la ponderación de este factor el proponente debe presentar con su oferta los documentos soporte por medio de los cuales acredite el perfil y las calidades del personal.

En los casos de consorcio o unión temporal, los requisitos podrán ser acreditados por cualquiera de los miembros del oferente plural, independientemente del porcentaje de participación.

**Capacitación al personal (20 puntos).**

Teniendo en cuenta el carácter oficial de la Entidad, el Oferente que quiera acceder a este puntaje deberá acreditar a través de documento escrito bajo la gravedad de juramento firmado por su representante legal, que, en caso de ser adjudicatario, contara con el personal operativo para la ejecución del contrato debidamente capacitado en ESPECIALIZACION EN ENTIDADES OFICIALES, por ende, deberá ejecutar el contrato con el mismo número de vigilantes con los cuales obtuvo el puntaje en esta oportunidad y se calificara de la siguiente manera:

| CRITERIOS DE PONDERACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| El proponente que acredite la capacitación de 51 o más vigilantes, obtendrá | 20 |
| El proponente que acredite la capacitación de 31 o 50 vigilantes, obtendrá | 10 |
| El proponente que acredite la capacitación de 10 o 30 vigilantes, obtendrá | 5 |

**NOTA**: Si la capacitación es dictada por el propio oferente, deberá acreditar que cuenta con autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para capacitar a su personal. En caso de que la capacitación sea dictada a través de una Academia de Seguridad, deberá adjuntar copia de la licencia vigente de la respectiva Academia de Seguridad.

En los casos de consorcio o unión temporal, el requisito podrá ser acreditado por cualquiera de los miembros del oferente plural, independientemente del porcentaje de participación.

3.5.2.2 Apoyo a la industria nacional (20 puntos)

| PLANTA DE PERSONAL | PUNTAJE |
|---|---|
| Servicios de origen nacional, acreditado con certificación expedida por el representante legal de la empresa. (empresas colombianas) | 20 |
| Si el proponente está constituido como empresa extranjera, que incorpore componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos. | 10 |

En los casos de consorcio o unión temporal, el requisito podrá ser acreditado por cualquiera de los miembros del oferente plural, independientemente del porcentaje de participación.

3.5.2.3 Incentivos Contratación de conformidad al Decreto 1279 de 2021 (0,0 puntos)

Medida Cautelar de suspensión provisional de los efectos del Decreto 1279 de 2021, radicado 11001-03-26-000-2022-00033-00 (68018) del 27/09/2023, Magistrado ponente JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ NAVAS.

Aplicación del incentivo previsto en el Decreto 1279 de 2021. Se deja constancia de que la aplicación del beneficio o factor de puntuación previsto en el Decreto 1279 de 2021 se encuentra suspendida en virtud de la medida cautelar de suspensión provisional decretada mediante Auto del 27 de septiembre de 2023 por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En consecuencia, dicho incentivo no será aplicado durante el presente proceso de selección mientras permanezcan vigentes los efectos de la referida decisión judicial. No obstante, si con posterioridad la autoridad judicial competente levanta la medida cautelar o, mediante sentencia ejecutoriada, declara la validez y aplicabilidad del citado Decreto, la Dirección Seccional de Administración Judicial evaluará, con fundamento en el correspondiente análisis jurídico y de conformidad con la etapa en que se encuentre el proceso de contratación, la procedencia de incorporar el referido beneficio, para lo cual adoptará las modificaciones a que haya lugar y las comunicará oportunamente a los interesados, garantizando en todo momento los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y debido proceso.

3.5.2.4 PUNTAJE ADICIONAL Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 (0,5 puntos)

La Entidad otorgara un puntaje equivalente a 0,25 puntos, al proponente que acredite al cierre del proceso de selección, cualquiera de las dos (2) condiciones siguientes:

- Ser un emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional.
- Ser una Mipyme

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, respectivamente, es posible otorgar 0,5 puntos a los proponentes que acrediten además de ser Mipyme, las condiciones para tener la calidad de Emprendimiento y Empresas de Mujeres con domicilio en el territorio nacional, obteniendo así un puntaje de 0,25 puntos por acreditar cada una de las dos (2) calidades.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 1:** Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y acceder al puntaje establecido, el proponente o el integrante de un proponente plural, deberá presentar una certificación del cumplimiento de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la cual deberá haber sido expedida bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

**NOTA 2:** Para probar la condición Mipyme y acceder al puntaje establecido, los proponentes podrán acreditarlo por medio del certificado del RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, o mediante cualquiera de las demás condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

| 3.5.2.5 Valor de la Propuesta económica (14,5 puntos) |
|---|
| MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA<br><br>Las propuestas económicas presentadas en el marco de este proceso de contratación deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el presente documento y el pliego de condiciones, así mismo no podrán superar el presupuesto oficial estimado.<br><br>**La oferta económica deberá ser diligenciada tanto en el SECOP II como en el Anexo económico del pliego, cuyos valores totales deberán ser iguales**, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente**:**<br><br>1. El oferente deberá diligenciar en el SECOP II, el valor total de su propuesta económica y en el respectivo anexo discriminará los valores unitarios de los servicios cuyo total debe corresponder al valor total indicado en el pliego electrónico, el cual no podrá ser superior al Presupuesto oficial estimado, ni exceder el valor promedio unitario de cada uno de los ítems – (Ver estudio de mercado), so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas, ni estar por debajo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Circular externa Nº 20251300000115CS del 30/12/2025 y la Resolución Nº 20251000059517CS del 08/08/2025 de la Supervigilancia, que por lo tanto llegase a considerarse como precio artificialmente bajo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación.<br>2. La oferta económica se expresará en pesos colombianos.<br>3. La oferta económica deberá presentarse en Excel.<br>4. El valor de las propuestas deberá estar ajustadas a lo establecido en el decreto 1070 de 2015, la Circular externa Nº 20251300000115CS del 30/12/2025 y la Resolución Nº 20251000059517CS del 08/08/2025 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los cuales establecen un piso, es decir, un valor mínimo a cotizar y facturar.<br>5. El requisito que es objeto de evaluación es el valor total de la oferta aportado por el oferente en el SECOP II. El anexo económico es subsanable en la medida en que este no se adjunte con la oferta, siempre y cuando se respeten las reglas anteriormente descritas, so pena de rechazo.<br><br>**Los Proponentes deben cargar la Oferta y los anexos en los formatos indicados. En caso de existir discrepancias entre los valores del sobre único del pliego electrónico con el anexo económico, prevalecerá lo registrado y/o diligenciado en la plataforma, por lo cual la Entidad solicitará al oferente la corrección y ajuste de dicho anexo.**<br><br>En caso de que el proponente no diligencie alguna casilla se debe rechazar su propuesta por no ser comparable frente a las demás.<br><br>El anexo se diligencia en su totalidad, sin omitir el diligenciamiento de ningún campo y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente.<br><br>Los valores unitarios de las propuestas no están sujetos a ajuste alguno, son de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del bien, servicio u obra según el caso, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o |

pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia.

El valor total de la propuesta económica se presenta en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos, la Entidad ajusta los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta (50) centavos. La utilidad corresponde al beneficio económico que percibe el CONTRATISTA por la ejecución del contrato. Este valor lo incluye el proponente en la propuesta económica.

En caso de existir diferencia entre el valor de la oferta económica expresado en letras y el expresado en números prevalece el expresado en letras.

Al entregar la propuesta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, a partir del valor de las Ofertas debe asignar el puntaje establecido para el presente ítem de acuerdo con la siguiente tabla de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

| MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA |
|---|
| 1. MEDIA ARITMÉTICA |
| 2. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |
| 3. MEDIA ARITMÉTICA BAJA |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) que rige el segundo día hábil siguiente al cierre de presentación de ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos por la tabla que se presenta a continuación:

| ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM | | |
|---|---|---|
| NÚMERO | MÉTODO | RANGO (INCLUSIVE) |
| 1 | MEDIA ARITMÉTICA | De 00 a 33 |
| 2 | MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL | De 34 a 66 |
| 3 | MEDIA ARITMÉTICA BAJA | De 67 a 99 |

**(i) MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

$$\bar{x} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x} =$ Media Aritmética
$x_i$= Valor de la Oferta i sin decimales
$n$= Número total de las ofertas

Obtenida la media aritmética se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje

$$= \begin{cases} \textbf{incluir el valor del máximo puntaje } x\left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \textbf{ para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ \textbf{incluir el valor del máximo puntaje } x\left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) \textbf{ para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ =Media Aritmética
$V_i$ =Valor de cada una de las ofertas*i*, sin decimales
$i$ =Número de la oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(ii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tiene en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluye el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| ASIGNACIÓN DEL NÚMERO DE VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL | |
|---|---|
| NÚMERO DE OFERTAS (n) | NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv) |
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7- 9 | 3 |
| 10- 12 | 4 |
| 13-15 | 5 |
| … | … |

Y así sucesivamente, por cada tres (3) Ofertas válidas se incluye una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determina la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO=} \sqrt[nv+n]{PO\ X\ PO\ X \cdots X\ PO_{nv}\ X\ P_1\ X\ P_2\ X \cdots X\ P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial
$nv$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial $(PO)$
$n$ = Número de ofertas válidas
$PO$ = Presupuesto oficial del proceso de contratación
$Pi$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente $i$

Establecida la media geométrica se procede a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje

$$\textbf{Incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \textbf{para valores menores o iguales a } G_{PO}$$

$$\textbf{Incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \textbf{para valores mayores a } G_{PO}$$

Donde,

$G_{PO=}$ Media geométrica con presupuesto oficial
$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas $i$
$i$ = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(iii) MEDIA ARITMÉTICA BAJA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$xB = \frac{Vmín + \bar{X}}{2}$$

$XB$= Media aritmética baja
$Vmín$= Valor total sin decimales de la oferta más baja
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética baja se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} \qquad i = \begin{cases} \text{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } X_B \\ \text{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - 2\left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B}\right)\right) \text{para valores mayores a } X_B \end{cases}$$

Donde,

$XB$= Media aritmética baja
$Vi$= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas $i$
$i$ = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

**NOTA:** Con el fin de realizar la evaluación de la oferta económica en igualdad de condiciones para todos los proponentes participantes en la presente convocatoria pública, para el cálculo del presupuesto promedio, la Entidad hará un ajuste del 10% sobre las tarifas de los servicios que presenten las Cooperativas de Vigilancia Privada.

### 3.5.2.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso, al oferente, que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción del 2%, sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación).

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

### 3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios

de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

**Los documentos de acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del mismo. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en el caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.**

El oferente deberá diligenciar el anexo "FACTORES DE DESEMPATE", publicado por la Entidad y aportar el ANEXO Autorización de Tratamiento de Datos personales por cada una de las personas que tengan condición de i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este último anexo lo diligenciará toda persona (proponente, socio o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

**Nota 1:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizara el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate. Para dar cumplimiento a lo anterior, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en un solo archivo señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal y podrá marcar la casilla "*Confidencial".*

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

Ver matriz de riesgos en archivo anexo.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

Atender lo dispuesto en el numeral 3.5.1.1.9 de los REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES del presente estudio.

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo con NIT. 800.165.944-8, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, que se establecen a continuación:

| EXIGENCIA DE GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES | VALOR | SELECCIÓN |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más sus prorrogas, modificaciones o adiciones, si fuere el caso. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoran su ejecución, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso de que las hubiere. | 20% | X |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Corresponderá al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más sus prorrogas, modificaciones o adiciones, si fuere el caso. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso de que las hubiere. | 20% | X |
| CALIDAD DEL SERVICIO. Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y un (1) año más sus prorrogas, modificaciones o adiciones, si fuere el caso. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso de que las hubiere. | 20% | X |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Corresponderá a 200 SMMLV del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación, tales como, adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso de que las hubiere. | 200 SMMLV | x |

- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del proveedor del servicio adjudicatario del contrato.

- El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

- El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, debido a las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

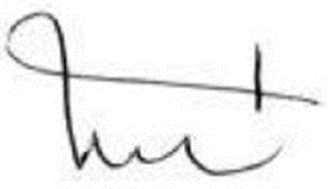
## 3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de contratación está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales, en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación y a que la rama Judicial está dentro de la lista de Entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

| **COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
| Canadá | Sí | No | Sí | No |
| Chile | Sí | No | Sí | No |
| Estados Unidos | Sí | No | Sí | No |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| El Salvador | No | No | Sí | No |
| Guatemala | Sí | No | Sí | No |
| Estados AELC | Sí | No | Sí | No |
| Perú | Sí | No | Sí | No |
| Comunidad Andina | Sí | No | Sí | No |
| Costa Rica | Sí | No | Sí | No |
| Unión Europea | Sí | No | Sí | No |

| | |
|---|---|
| 3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO | |
| Nombre | |
| No. cédula | C.C. |
| Cargo | |
| Correo Electrónico | |
| Dependencia | DESAJ |
| 3.9.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar) | |
| N/A | |
| 3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019) | |
| Nombre unidad del CSJ | N/A |
| Nombre del empleado | N/A |
| No. cédula | N/A |
| Cargo | N/A |
| Dependencia | N/A |
| 3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO | |
| Plazo de ejecución | El plazo de ejecución de esta contratación es del 11/08/2026 al 30/11/2026, contados a partir de la firma del Acta de inicio, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución. |
| Lugar de ejecución | Para efectos contractuales, el domicilio principal pactado será la ciudad de Sincelejo Calle 22 No. 16-40, y la ejecución se realizará en las diferentes Sedes Judiciales del Departamento de Sucre. |
| Liquidación del contrato | Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, conforme el Articulo 60 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. |
| 3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES | |

| | |
|---|---|
| El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación.<br><br>Ver. Anexo Análisis del Sector. | |
| 3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS | |
| Ciudad de diligenciamiento | Sincelejo |
| Fecha de diligenciamiento | 02/07/2026 |
| 4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN<br>(Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019) | |
| Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial | Dirección Seccional |
| 4.1 Profesional designado por la unidad beneficiaria de la contratación | |
| Firma |  |
| Nombre | LINA MARIA MERIÑO DE LA ROSA |
| Cargo | Profesional Universitario G13 |
| Dependencia | DESAJ |
| 4.2 Coordinador del Área beneficiaria de la contratación | |
| Firma |  |
| Nombre | MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA |
| Cargo | Directora Seccional |
| 5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN<br>Resolución No. 6424 del 03 de junio de 2025 – (Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales) y Resolución DESAJSIR25 -1260 del 20 de agosto de 2025 – (Adopción Manual de Contratación 2025) | |

| | |
|---|---|
| 5.1 Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal - División de Contratos, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial | |
| Firma |  |
| Nombre empleado | MIGUEL ÁNGEL CORONADO CABRALES |
| Cargo | Profesional Universitario G11 |
| 5.2 Servidor designado por el Área Financiera | |
| Firma |  |
| Nombre empleado | ALFONSO SAMUEL PINILLA ALMARIO |
| Cargo | Profesional Universitario Grado 12 – Asesor Despacho |
| 5.3 Servidor designado por la unidad técnica del Consejo Superior de la Judicatura o de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que requiere la contratación, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial | |
| Nombre unidad | DESAJ |
| Firma |  |
| Nombre empleado | LINA MARÍA MERIÑO DE LA ROSA |
| Cargo | Profesional Universitario G13 |
| 5.4 Servidor designado Líder Administrativo | |
| Nombre unidad | Contratación |
| Firma |  |
| Nombre empleado | LINA MARÍA MERIÑO DE LA ROSA |
| Cargo | Profesional Universitario Grado 13 |
| Dependencia | Dirección Seccional. |